



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2014-0877

Como quiera que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 10 de agosto de 2022, allegando el certificado de tradición del inmueble objeto de cautela con lo que se acredita que se encuentra a disposición de este Despacho, es del caso continuar con el trámite pertinente corriéndose traslado al avalúo aportado, por tanto, del Despacho dispone:

CORRER TRASLADO del AVALÚO presentado por el demandante, por el término legal de diez (10) días. Art. 444 del C.G.P.,

Notifíquese,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 11 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.